INVITACIÓN PÚBLICA DE
RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - FUENTE DE FINANCIACIÓN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA.

PROCESO 001

Contenido

I. INTRODUCCIÓN 3
II. ASPECTOS GENERALES 4
A. Descripción del objeto del Presente Proceso de Contratación 4
B. Alcance 4
C. Presupuesto Oficial 10
D. Plazo del contrato 14
E. Cronograma 15
F. Clasificación UNSPSC 16
G. Acuerdos Comerciales 17
H. Invitación a las Veedurías Ciudadanas 17
I. Legislación Aplicable 17
J. Interpretación y aceptación de la Invitación Pública 18
k. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 19
L. Comunicaciones 20
M. Idioma 20
N. Discrepancia entre el pliego electrónico y los documentos físicos 20
O. Legalización de Documentos 20
P. Uso del Secop II 21
Q. Convocatoria limitada a Mipyme ..... ¡Error! Marcador no definido.
III. REQUISITOS HABILITANTES 22
A. Capacidad Jurídica 23
B. Experiencia 33
C. Capacidad Técnica 38
IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 40
A. Precio ..... ¡Error! Marcador no definido.
B. Criterios de Desempate 44
C. Reglas de Subsanabilidad 43
V. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 47
A. Presentación 47
B. Documentos de la Propuesta 49
C. Rechazo 49
VI. ADJUDICACIÓN (ACEPTACIÓN DE OFERTA) 51
VII. RIESGOS 52
VIII. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES 52
IX. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 53
X. PAGOS Y FACTURACIÓN 53
XI. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 54
A. Legalización 54
B. Ejecución 57
XII. LISTADO DE ANEXOS 58

I. INTRODUCCIÓN

La E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO DEL MUNICIO DE LIBORINA, dando cumplimiento a la Resolución 1440 de 2024, por el Ministerio de Salud y Protección Social, y disposiciones realizadas por Colombia Compra Eficiente, utilizará la plataforma SECOP II, portal de contratación pública del Estado, para la publicación de toda la información precontractual, contractual y postcontractual del presente proyecto de pliego de condiciones, de forma oportuna y en los términos de ley.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

En caso de que en desarrollo de un proceso de selección se presente una falla particular o una falla general, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad vigente definido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se informa a las entidades y a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma Secop II.

Una vez efectuado el reporte conforme lo establezca la guía vigente, los soportes y demás documentos deberán ser remitidos al correo electrónico contratossanlorenzoliborina@gmail.com

II. ASPECTOS GENERALES

A. Descripción del objeto del Presente Proceso de Contratación

ADECUACIONES MENORES DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE CARMEN DE LA VENTA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE LIBORINA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 000386 DEL 03 DE MARZO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

B. Alcance

El alcance del presente proceso consiste en realizar las adecuaciones menores de infraestructura física del Puesto de Salud Carmen de la Venta del municipio de Liborina, con el fin de garantizar la óptima prestación, seguridad y continuidad de los servicios de salud básica para la población rural del corregimiento.

Esta intervención se ejecutará en estricto cumplimiento del proyecto viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social (según conceptos técnicos emitidos el 06 de octubre de 2025) y financiado con recursos de la Nación asignados mediante la Resolución N° 000386 del 03 de marzo de 2026.

Para materializar este objeto, el contratista deberá ejecutar a todo costo y de manera integral las siguientes agrupaciones de actividades (cuyas cantidades exactas y precios unitarios se detallan en el Anexo de Presupuesto Oficial)

1. Preliminares y Demoliciones: Retiro cuidadoso de aparatos sanitarios y lavamanos existentes, desmonte de la cubierta en teja de barro, y demolición mecánica de pisos y revoques. Incluye obligatoriamente el cargue, transporte y la disposición final certificada de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en sitios autorizados por la autoridad ambiental.

2. Recubrimientos y Pinturas de Asepsia: Construcción de revoque en mortero y aplicación de pinturas hidrorepelentes (Tipo 1) para exteriores e interiores de primera calidad que cumplan o superen la Norma NTC 1335. La aplicación incluirá los resanes necesarios y pintura base aceite para zócalos, garantizando superficies lisas y lavables exigidas para áreas clínicas.

3. Pisos, Guardaescobas y Cielo Raso: Suministro e instalación de tablilla de madera inmunizada en cielo raso. Colocación de pisos cerámicos de alta resistencia a la abrasión y con coeficiente antideslizante comprobable, aptos para tráfico clínico y rematados con guardaescobas en media caña (requisito ineludible de bioseguridad hospitalaria).

4. Dotación de Aparatos Sanitarios: Suministro e instalación de baterías sanitarias integrales de bajo consumo (4.8 lts) de dos piezas, lavamanos clínicos de colgar en color blanco con grifería metálica de acabado cromado antisifón, y lavaplatos en acero inoxidable, incluyendo todos los abastos, válvulas y sellamientos antihongos.

5. Cubierta y Manejo de Aguas Lluvias: Suministro e instalación de nueva cubierta en teja con todos sus caballetes, anclajes y remates, junto con un sistema eficiente de canoas en lámina galvanizada y embudos con pintura anticorrosiva.

6. Carpintería Metálica y Cerramiento: Suministro e instalación de puertas metálicas calibre 18 con cerraduras de alta seguridad, ventanas en aluminio arquitectónico con reja antivandálica en hierro forjado y vidrio templado, y adecuación del cerramiento perimetral en malla eslabonada para la protección de la edificación.

7. Instalaciones Eléctricas, Tecnológicas y Energías Limpias: Suministro e instalación de luminarias LED de 25W, implementación de un sistema de conectividad satelital de órbita baja con enrutador Wi-Fi de alta resistencia ambiental (IP54), y la provisión, instalación y puesta en marcha de una **Solución Fotovoltaica de 8kva**, garantizando la autonomía energética y la adaptación climática de la infraestructura.

8. Aseo Clínico Final: Aseo profundo de entrega de obra utilizando exclusivamente productos de desinfección de grado hospitalario.

PARÁGRAFO : Todas las actividades previamente descritas deberán ejecutarse acatando irrestrictamente los lineamientos de bioseguridad, materiales lavables y adaptación al cambio climático dictados por la Resolución 1633 de 2025 del Ministerio de Salud. Ningún elemento instalado podrá ser inferior en calidad a la norma técnica nacional que lo regule.

Ficha técnica :

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1,1	RETIRO DE APARATOS SANITARIOS. Incluye: Cargue, transporte y botada de escombros en lugares autorizados por el Municipo y/o autoridad ambiental, recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio donde lo disponga la interventoria y/o entidad contratante.	und	4
1,2	RETIRO DE APARATOS LAVAMANOS. Incluye: Cargue, transporte y botada de escombros en lugares autorizados por el Municipo y/o autoridad ambiental, recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio donde lo disponga la interventoria y/o entidad contratante.	und	4
1,3	RETIRO DE CUBIERTA EN TEJA EN BARRO EXISTENTE . Incluye cargue, botada y/o recuperación de los materiales aprovechables, trasporte hasta el sitio de deposito y/o disposición final donde lo indique la interventoría y/o entidad contratante, medido a lo largo de la pendiente.	m2	146,61

1,4	DEMOLICIÓN MECÁNICA DE PISO EN BALDOSA espesor <=15 cm. Incluye retiro de baldosa y mortero de nivelación, cargue, transporte y botada de escombros en lugares autorizados por el Municipio y/o autoridad ambiental y recuperación de los materiales aprovechables. (No incluye retiro de entresuelo)	m2	144,93
1,5	DEMOLICIÓN DE REVOQUE. Incluye cargue, transporte y botada de escombros en botaderos oficiales, demolición de revoques, instalaciones embebidas, además recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	m2	434,79
2	**PINTURA Y REVOQUE**		
2,10	RESANE Y REPINTE de PINTURA ACRÍLICA tipo Koraza o equivalente para exteriores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, tres (3) manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro y transporte de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m2	472,23
2,20	RESANE Y REPINTE de PINTURA vineltex tipo 1 o quivalente para interiores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, 3 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro y transporte de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m2	1.224,00
2,30	Colocación de REVOQUE con mortero 1:4 EN MUROS. Incluye suministro y transporte de los materiales, ranuras, filetes y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m2	408,00
2,40	Pintura a A BASE DE ACEITE PARA ZOCALO DE ENTRE h = 0.10 m - 0,50 m., sobre muros pintados y/o revocados. Incluye: preparación de la superficie, pintura de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, incluye resanes, 3 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir aprobado por la interventoría.	m	157,41
3	**PISOS Y CIELO RASO**		

3,1	Suministro e instalación de tablilla de madera en cielo raso. Incluye: Tablilla machihembradan inmunizada, soporte de madera , clavos, nivelación y acabado.	m2	154,00
3,2	Colocación de PISO CERÁMICO, ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO MIKONOS, de 33.8x33.8cm., color blanco de Corona o equivalente, con prueba de resistencia de abrasión, antideslizante. Incluye suministro y transporte de los materiales, mortero de nivelación 1:5, con un espesor de 3 a 7 cm., pegante para cerámica tipo Pegacor o equivalente, juntas cada 1,8 x 1,8 m. con varilla de dilatación PVC de 4 mm., lechada con Boquilla Blanca para cerámica, remates, cortes con maquina y todo lo necesario para su correcta instalación. El entresuelo y la placa de contrapiso se pagará en su ítem respectivo, para unidades sanitarias. Para baños.	m2	137,40
3,3	suministro, transporte e instalación de guardaescobas media caña, incluye todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento e instalación	m	140,00
4	**MOBILIARIOS Y APARATOS SANITARIOS**		
4,1	Instalación de SANITARIO INTEGRAL (línea Acuacer o equivalente) color BLANCO, bajo consumo 4.8lt, diseño de dos piezas, taza redonda, incluye el suministro y transporte del sanitario, sifón esmaltado, grifería antisifón, anillo abierto, abastos, válvula de regulación con manguera flexible, brida de fijación, tapón roscado y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	und	4,00
4,2	Suministro, transporte y colocación de lavamanos de colgar (Tipo Acuacer de colgar), color blanco. Incluye grifería metálica con acabado cromado, tipo briza o su equivalente, abasto metálico acabado cromado, sifón botella, emboquillado con silicona antihongos y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	und	4,00

4,3	LAVAPLATOS A.INOX. 2,05X 1,78CM EN L (INCLUYE GRIFO Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	1,00
5	CUBIERTA		
5,1	Suministro, transporte y colocación de canoa en lamina galvanizada calibre 24, desarrollo 0.70 m. Incluye embudo galvanizado calibre 16 y codo galvanizado calibre 26 , pintura anticorrosiva, esmalte base aceite y todos los elementos necesarios para su correcta instalación. Se deberá colocar una buena base de apoyo de la canoa en toda su longitud. Según diseño de cubierta.	m	56,35
5,2	Suministro, transporte e instalación de cubierta en teja: Incluye tejas, caballetes, remates internos y externos de cubierta, tornillos autorroscantes, accesorios, anclajes, pernos a estructura metálica, de concreto y/o madera, obra falsa, equipo, herramienta, mano de obra calificada para su fabricación e instalación y todos los elementos necesarios para su construcción y funcionamiento. Su medida es en proyección horizontal.	m2	155,00
5,3	Suministro, transporte e instalación de Cambio de embudos EMBUDOS DE 3" y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	und	5,00
6	CARPINTERÍA METÁLICA Y VIDRIERÍA		
6,1	Suministro, transporte y colocación de PUERTA METÁLICA (marco y ala) calibre 18 para uso interno de 1.20 m de ancho x 2.10m - 2.20m de altura. Incluye cerradura de seguridad tipo Yale o equivalente, 3 bisagras de cobre tipo libro 3" 1/2, aplicación de pintura anticorrosiva, acabado en esmalte base aceite color a definir y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, previa aprobación de la interventoria. De acuerdo con las especificaciones del diseño arquitectónico.	und	14,00
6,2	Suministro, transporte e instalación de Ventana en aluminio con reja antivandálica en hierro forjado similiar a las existentes, en sistema 38-31 de Alúmina, con estructura compuesta por cuadros de .50*.50, tres filas y tres columnas para 9 páneles,con vidrio templado calibre 4 mm. Medidas ancho = 1.50 m. alto = 1.10 m. Incluye pirntura y acabados para la	und	4,00

	reja antivandálica y todo lo necesario para su correcta instalación.		
7	CERRAMIENTO PERIMETRAL		
7,1	Adecuación de malla eslabonada , incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento	ml	87,50
8	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS		
8.1	suministro e instalación de luminaria led 25w (incluye luminaria, aéreo, derivación en salida con conectores de resorte. cable encauchetada 3*14, interruptor, toma y enchufe)	und	20
8.2	KIT STARLINK : Starlink Antena Matriz electronica en fase, Orientacion automatica motorizada, Calsificacion ambiental IP54, Capacidad para derretir nieve hasta 40 mm / hora (1,5 pulg. / hora), Temperatura de funcionamiento - 30 ° C a 50°C (-22 ° F a 122 ° F), campo de vision 110, consumo de energia promedio 50 a 75 W. Enrutador wifi de Starlink, Tecnologia Wifi, Estandares IEEE 802,11 a/bg/h/ac, Generacion Wifi 5, Radio Banda dual; 3 x3 MIMO, Seguridad WPA2, Clasificacion ambiental IP54, configurado para usos en interiores, cobertura hasta 185 M2 (2000 pies 2), Temperatura de funcionamiento - 30 ° C a 50 ° C (-22 ° F a 122 ° F), Compactibilidad de malla compatible con hasta 3 nodos en malla Starlink. El adaptador Ethernet Starlink esta diseñado para conectar un dispositivo directamente al router Starlink para una conexion a internet por cable. Admite velocidadades 1 Gbps, Compactibilidad : router Starlink Gne 2, dimensiones del paquete: 6,5" x 4,5" x 1,5 " / 16,5 x 11,4 x 3,6 cm, peso del pquete : 0,33 lb / 0,15 Kg.	UND	1
8.3	Aseo final de obra con productos de desinfección hospitalaria	Global	1,00
8.4	Solución fotovoltaica de 8kva de potencia para el puesto de salud	Global	1,00

Nota: Se deja expresa constancia de que, si bien el proyecto técnico viabilizado y aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social (con base en la asignación de recursos de la Resolución 000386 de 2026) y el Anexo de Especificaciones Técnicas del presente documento pueden contener menciones directas a marcas comerciales, patentes o referencias específicas, dichas menciones se realizan única y exclusivamente con fines referenciales y de estimación del presupuesto oficial.

En irrestricto cumplimiento del Principio de Selección Objetiva, la libre concurrencia y lo dispuesto en el Artículo 8 del Manual de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo 08 de 2024), la Entidad no restringe la participación a la provisión de dichas marcas específicas.

En consecuencia, el oferente y futuro contratista podrá suministrar e instalar los materiales de las marcas mencionadas en la ficha técnica del Ministerio, o de cualquier otra marca comercial equivalente o superior. Se entenderá como "equivalente o superior" aquel material o insumo que cumpla de forma estricta y demostrable (mediante fichas técnicas y certificaciones de calidad) con las mismas propiedades físicas, químicas y de resistencia estipuladas en la norma técnica nacional aplicable (Normas NTC) y que acate a cabalidad los estándares de bioseguridad, asepsia y adaptación al cambio climático exigidos por la Resolución 1633 de 2025 para edificaciones de salud.

C. Presupuesto Oficial

Para la determinación del presupuesto oficial correspondiente a la contratación de las adecuaciones requeridas, se tomó como base jurídica y financiera la Resolución N° 000386 del 03 de marzo de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se viabilizó el proyecto y se asignaron recursos del Presupuesto General de la Nación por un valor total de $428.039.743.

De esta asignación, el presupuesto se ha desagregado así: VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($23.403.064) para el ítem de interventoría externa, y el valor restante para la ejecución de la obra civil.

En consecuencia, el valor estimado y presupuesto oficial para el presente contrato de obra civil es de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($404.636.679) IVA INCLUIDO**.

Presupuesto Discriminado

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**			**$ 15.783.639**
1,1	RETIRO DE APARATOS SANITARIOS. Incluye: Cargue, transporte y botada de escombros en lugares autorizados por el Municipo y/o autoridad ambiental, recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio donde lo disponga la interventoria y/o entidad contratante.	und	4	$ 115.564
1,2	RETIRO DE APARATOS LAVAMANOS. Incluye: Cargue, transporte y botada de escombros en lugares autorizados por el Municipo y/o autoridad ambiental, recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio donde lo disponga la interventoria y/o entidad contratante.	und	4	$ 115.564

1,3	RETIRO DE CUBIERTA EN TEJA EN BARRO EXISTENTE . Incluye cargue, botada y/o recuperación de los materiales aprovechables, trasporte hasta el sitio de deposito y/o disposición final donde lo indique la interventoría y/o entidad contratante, medido a lo largo de la pendiente.	m2	146,61	$ 3.775.354
1,4	DEMOLICIÓN MECÁNICA DE PISO EN BALDOSA espesor <=15 cm. Incluye retiro de baldosa y mortero de nivelación, cargue, transporte y botada de escombros en lugares autorizados por el Municipo y/o autoridad ambiental y recuperación de los materiales aprovechables. (No incluye retiro de entresuelo)	m2	144,93	$ 3.315.709
1,5	DEMOLICIÓN DE REVOQUE. Incluye cargue, transporte y botada de escombros en botaderos oficiales, demolición de revoques, instalaciones embebidas, además recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	m2	434,79	$ 8.461.448
2	**PINTURA Y REVOQUE**			**$ 78.839.281**
2,10	RESANE Y REPINTE de PINTURA ACRÍLICA tipo Koraza o equivalente para exteriores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, tres (3) manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro y transporte de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m2	472,23	$ 15.672.841
2,20	RESANE Y REPINTE de PINTURA vineltex tipo 1 o quivalente para interiores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, 3 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro y transporte de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m2	1.224,00	$ 36.770.184
2,30	Colocación de REVOQUE con mortero 1:4 EN MUROS. Incluye suministro y transporte de los materiales, ranuras, filetes y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m2	408,00	$ 22.630.536
2,40	Pintura a A BASE DE ACEITE PARA ZOCALO DE ENTRE h = 0.10 m - 0,50 m., sobre muros pintados y/o revocados. Incluye: preparación de la superficie, pintura de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, incluye resanes, 3 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, preparada y	m	157,41	$ 3.765.719

	adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir aprobado por la interventoría.			
3	**PISOS Y CIELO RASO**			**$ 67.357.860**
3,1	Suministro e instalación de tablilla de madera en cielo raso. Incluye: Tablilla machihembradan inmunizada, soporte de madera , clavos, nivelación y acabado.	m2	154,00	$ 14.707.308
3,2	Colocación de PISO CERÁMICO, ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO MIKONOS, de 33.8x33.8cm., color blanco de Corona o equivalente, con prueba de resistencia de abrasión, antideslizante. Incluye suministro y transporte de los materiales, mortero de nivelación 1:5, con un espesor de 3 a 7 cm., pegante para cerámica tipo Pegacor o equivalente, juntas cada 1,8 x 1,8 m. con varilla de dilatación PVC de 4 mm., lechada con Boquilla Blanca para cerámica, remates, cortes con maquina y todo lo necesario para su correcta instalación. El entresuelo y la placa de contrapiso se pagará en su ítem respectivo, para unidades sanitarias. Para baños.	m2	137,40	$ 32.750.252
3,3	suministro, transporte e instalación de guardaescobas media caña, incluye todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento e instalación	m	140,00	$ 19.900.300
4	**MOBILIARIOS Y APARATOS SANITARIOS**			**$ 6.583.836**
4,1	Instalación de SANITARIO INTEGRAL (línea Acuacer o equivalente) color BLANCO, bajo consumo 4.8lt, diseño de dos piezas, taza redonda, incluye el suministro y transporte del sanitario, sifón esmaltado, grifería antisifón, anillo abierto, abastos, válvula de regulación con manguera flexible, brida de fijación, tapón roscado y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	und	4,00	$ 2.018.520
4,2	Suministro, transporte y colocación de lavamanos de colgar (Tipo Acuacer de colgar), color blanco. Incluye grifería metálica con acabado cromado, tipo briza o su equivalente, abasto metálico acabado cromado, sifón botella, emboquillado con silicona antihongos y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	und	4,00	$ 885.316

4,3	LAVAPLATOS A.INOX. 2,05X 1,78CM EN L (INCLUYE GRIFO Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	1,00	$ 3.680.000
5	CUBIERTA			**$ 40.091.259**
5,1	Suministro, transporte y colocación de canoa en lamina galvanizada calibre 24, desarrollo 0.70 m. Incluye embudo galvanizado calibre 16 y codo galvanizado calibre 26 , pintura anticorrosiva, esmalte base aceite y todos los elementos necesarios para su correcta instalación. Se deberá colocar una buena base de apoyo de la canoa en toda su longitud. Según diseño de cubierta.	m	56,35	$ 8.541.734
5,2	Suministro, transporte e instalación de cubierta en teja: Incluye tejas, caballetes, remates internos y externos de cubierta, tornillos autorroscantes, accesorios, anclajes, pernos a estructura metálica, de concreto y/o madera, obra falsa, equipo, herramienta, mano de obra calificada para su fabricación e instalación y todos los elementos necesarios para su construcción y funcionamiento. Su medida es en proyección horizontal.	m2	155,00	$ 31.171.120
5,3	Suministro, transporte e instalación de Cambio de embudos EMBUDOS DE 3" y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	und	5,00	$ 378.405
6	CARPINTERÍA METÁLICA Y VIDRIERÍA			**$ 21.770.434**
6,1	Suministro, transporte y colocación de PUERTA METÁLICA (marco y ala) calibre 18 para uso interno de 1.20 m de ancho x 2.10m - 2.20m de altura. Incluye cerradura de seguridad tipo Yale o equivalente, 3 bisagras de cobre tipo libro 3" 1/2, aplicación de pintura anticorrosiva, acabado en esmalte base aceite color a definir y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, previa aprobación de la interventoria. De acuerdo con las especificaciones del diseño arquitectónico.	und	14,00	$ 17.504.634
6,2	Suministro, transporte e instalación de Ventana en aluminio con reja antivandálica en hierro forjado similiar a las existentes, en sistema 38-31 de Alúmina, con estructura compuesta por cuadros de .50*.50, tres filas y tres columnas para 9 páneles,con vidrio templado calibre 4 mm. Medidas ancho = 1.50 m. alto = 1.10 m. Incluye pirntura y acabados para la reja antivandálica y todo lo necesario para su correcta instalación.	und	4,00	$ 4.265.800

7	CERRAMIENTO PERIMETRAL			$ 7.479.238
7,1	Adecuación de malla eslabonada , incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento	ml	87,50	$ 7.479.238
8	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS			$ 73.329.496
8.1	suministro e instalación de luminaria led 25w (incluye luminaria, aéreo, derivación en salida con conectores de resorte. cable encauchetada 3*14, interruptor, toma y enchufe)	und	20	$ 8.865.000
8.2	KIT STARLINK : Starlink Antena Matriz electronica en fase, Orientacion automatica motorizada, Calsificacion ambiental IP54, Capacidad para derretir nieve hasta 40 mm / hora (1,5 pulg. / hora), Temperatura de funcionamiento - 30 ° C a 50°C (-22 ° F a 122 ° F), campo de vision 110, consumo de energia promedio 50 a 75 W. Enrutador wifi de Starlink, Tecnologia Wifi, Estandares IEEE 802,11 a/bg/h/ac, Generacion Wifi 5, Radio Banda dual; 3 x3 MIMO, Seguridad WPA2, Clasificacion ambiental IP54, configurado para usos en interiores, cobertura hasta 185 M2 (2000 pies 2), Temperatura de funcionamiento - 30 ° C a 50 ° C (-22 ° F a 122 ° F), Compactibilidad de malla compatible con hasta 3 nodos en malla Starlink. El adaptador Ethernet Starlink esta diseñado para conectar un dispositivo directamente al router Starlink para una conexion a internet por cable. Admite velocidadades 1 Gbps, Compactibilidad : router Starlink Gne 2, dimensiones del paquete: 6,5" x 4,5" x 1,5 " / 16,5 x 11,4 x 3,6 cm, peso del pquete : 0,33 lb / 0,15 Kg.	UND	1	$ 3.052.591
8.3	Aseo final de obra con productos de desinfección hospitalaria	Global	1,00	$ 650.000
8.4	Solución fotovoltaica de 8kva de potencia para el puesto de salud	Global	1,00	$ 60.761.905

TOTAL COSTOS DIRECTOS			**$ 311.235.042**
COSTOS INDIRECTOS			
ADMINISTRACION	25%		$ 77.839.884
IMPREVISTOS	0%		
UTILIDAD	5%		$ 15.561.752
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	30%		**$ 93.401.636**
VALOR TOTAL DE LA OBRA (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)			**$ 404.636.679**

D. Plazo del contrato

Tres meses (03) meses y Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

E. Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Proyecto pliego de condiciones, estudios previos y anexos	06 de agosto de 2026	SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/
Consulta del proyecto de pliegos	Desde 06 de agosto de 2026	SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/
Observaciones al proyecto de pliegos y limitación a MiPymes	Desde el 06 de agosto Hasta el 10 de agosto de 2026 hasta las 2:00 pm	SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/ y contratossanlorenzoliborina@gmail.com
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliegos	10 de agosto de 2026, 5:00 p.m.	SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación del pliego definitivo y resolución de apertura	10 de agosto de 2026, 5:00 p.m.	SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/
Plazo oportuno para presentar propuestas - Cierre del proceso	25 de agosto de 2026, 8:00 a.m.	SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/
Evaluación de propuestas	Del 25 de agosto al 01 de septiembre de 2026	Comité de contratación
Publicación informe de evaluación	01 de septiembre de 2026	SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/
Observaciones a la evaluación	Del 02 al 04 de septiembre de 2026, hasta las 9:00 a.m.	SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/ y contratossanlorenzoliborina@gmail.com
Respuesta a las observaciones a la evaluación	Del 07 de septiembre al 11 de septiembre de 2026	SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación del informe definitivo de evaluación	11 de septiembre de 2026	SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/
Adjudicación	11 de septiembre de 2026	SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/

Suscripción y legalización del contrato	Cinco (5) días después	SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/

NOTA: LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE LIBORINA se reservan el derecho de variar durante el desarrollo de la presente convocatoria pública, el cronograma y demás parámetros de los términos de condiciones, cualquier modificación se hará mediante adenda la cual será publicada en el Pagina Colombia compra eficiente.

PUBLICACIÓN DE TÉRMINOS DE CONDICIONES
Con el fin de que el público en general conozca el contenido y alcance de los presentes términos de condiciones, se publicarán en la Pagina Colombia compra eficiente SECOP II y en la página web de la institución.

APERTURA
La apertura del proceso se llevará a cabo por acto administrativo de carácter general de acuerdo al cronograma establecido en la presente convocatoria; de igual forma se pondrán a disposición los Términos de Condiciones en la Pagina Colombia compra eficiente.

MODIFICACIONES A LOS TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS :
LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE LIBORINA, podrán de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes al Términos de Condiciones, las cuales se publicarán en la página de secop II. La publicación de estas adendas se realizará en días hábiles y horarios laborales, estos los días de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 p. m.

El Hospital garantiza la publicación de las adendas en la Pagina de Secop II Por lo tanto, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página.

Con el fin de garantizar los principios de la contratación tales como transparencia y objetividad, El Hospital pueden modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

F. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC	
CÓDIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

721033	Mantenimiento y reparación de infraestructura
721514	Servicios de construcción de recubrimiento de muros
301616	Materiales para techos
721536	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación

G. Acuerdos Comerciales

De conformidad con el régimen especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado y la normatividad nacional vigente, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio suscritos por el Estado Colombiano NO APLICAN al presente proceso de selección.

La inaplicabilidad e inoperancia de dichos acuerdos internacionales para esta Convocatoria Pública se fundamenta técnica y jurídicamente en las siguientes razones:

La E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina cuenta con un régimen de contratación propio (derecho privado) regulado por su Manual de Contratación (Acuerdo 08 del 10 de octubre de 2024) y la Resolución 1440 de 2024. Al no estar sujeta a las reglas ordinarias del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Entidad no es considerada una entidad cubierta por los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes.

H. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. La E.S.E Hospital San Lorenzo de Liborina, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

I. Legislación Aplicable

La E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Por tal virtud, el presente proceso de Convocatoria Pública, así como el contrato que de él se derive, no se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), sino por el Derecho Privado, con sujeción a las cláusulas excepcionales, los principios de la función pública y la normatividad técnica especial del sector salud.

La legislación y reglamentación aplicable se estructura bajo la siguiente jerarquía normativa:

1. Marco Constitucional y Legal General:

- Constitución Política de Colombia: Artículos 209 y 267, garantizando que el proceso se adelante bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y adecuada gestión fiscal.
- Ley 100 de 1993 (Art. 195, Numeral 6): Dispone que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, otorgando la facultad discrecional de utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General.
- Ley 1150 de 2007 (Art. 13): Obliga a la E.S.E., a pesar de su régimen exceptuado, a aplicar los principios de la función administrativa y a someterse estrictamente al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la ley para la contratación estatal.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción): Aplicable en materia de transparencia, responsabilidad, supervisión e interventoría obligatoria de las obras públicas.
- Código Civil y Código de Comercio de Colombia: En todo lo no regulado de manera especial por la normativa interna y de salud.

2. Marco Especial del Sector Salud : Toda vez que el proyecto es financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, aplican obligatoriamente:

- Resolución N° 000386 del 03 de marzo de 2026 (Ministerio de Salud y Protección Social): Por la cual se efectúa la asignación específica de los recursos para la adecuación del Puesto de Salud, dictando reglas estrictas para su giro y ejecución.
- Resolución N° 1440 del 14 de agosto de 2024 (Ministerio de Salud): Por la cual se modifican los lineamientos para el estatuto de contratación de las E.S.E., imponiendo los términos, plazos y condiciones inmodificables para los procesos financiados con recursos de la Nación.
- Resolución N° 1633 de 2025 (Ministerio de Salud): Parámetro técnico rector que define los estándares arquitectónicos, constructivos, de bioseguridad, equipamiento y adaptación al cambio climático, exigibles a toda obra de infraestructura de prestación de servicios de salud en Colombia.

3. Marco Normativo Interno de la E.S.E.:

- Acuerdo N° 08 del 10 de octubre de 2024: *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina"*, el cual constituye el reglamento interno imperativo para las etapas precontractual, contractual y de liquidación del presente negocio jurídico.

Cualquier vacío normativo o de procedimiento durante la presente Convocatoria Pública se resolverá acudiendo, en primer lugar, al Manual de Contratación de la E.S.E., en segundo lugar a la Resolución 1440 de 2024 y, finalmente, a la legislación civil y comercial vigente.

J. Interpretación y aceptación de la convocatoria publica

Con la sola presentación de la oferta a través de la plataforma transaccional SECOP II, el proponente manifiesta de forma irrevocable que estudió cuidadosamente la presente Convocatoria Pública, sus anexos, estudios previos, especificaciones técnicas y demás documentos del proceso de selección; que obtuvo las aclaraciones necesarias sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas durante la etapa de observaciones; que conoce de manera integral la naturaleza de las obras de adecuación, su costo real, su tiempo de ejecución, y que formuló su oferta económica de manera libre, seria, precisa y coherente.

Asimismo, con la presentación de su oferta, el proponente acepta que el presente proceso no se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que se acoge estricta e incondicionalmente a los dictados del Manual de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo 08 del 10 de octubre de 2024), a los mandatos de la Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y al régimen de Derecho Privado aplicable.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones, deducciones o cálculos financieros que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su absoluta y exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina no será responsable ni aceptará reclamaciones por descuidos, errores matemáticos, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en los que incurra el proponente y que incidan en la elaboración de su oferta o en la futura ejecución del contrato.

La información técnica, financiera y jurídica contenida en los documentos definitivos de la Convocatoria Pública y sus adendas oficiales, sustituye cualquier otra clase de información verbal o escrita que la E.S.E. Hospital San Lorenzo, sus representantes o sus consultores hayan podido suministrar de manera informal a los proponentes o terceros interesados. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores obtenidas por fuera de los canales oficiales quedan sin valor jurídico y la Entidad no asume responsabilidad alguna por su utilización.

El único medio oficial, idóneo y legal de publicidad para comunicar cambios, ajustes, respuestas a observaciones, aclaraciones, adendas o resoluciones que afecten el proceso, es la plataforma transaccional **SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co).

Notificación Electrónica: De conformidad con el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, el proponente acepta, con la firma y cargue de la carta de presentación de la propuesta, **l**a notificación electrónica a través del SECOP II y al correo electrónico reportado en su oferta, de todos los actos administrativos proferidos dentro de la presente convocatoria, incluidos aquellos que ponen fin al proceso de selección (Adjudicación o Declaratoria de Desierta)

K. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y

presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente Proceso de Contratación, están a cargo de los interesados y los Proponentes.

L. Comunicaciones

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II y a los correos electrónicos: contratossanlorenzoliborina@gmail.com.

La E.S.E. Hospital San Lorenzo responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

Las comunicaciones u observaciones deberán estar marcadas con el número de la convocatoria.

M. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

N. Discrepancia entre el pliego electrónico y los documentos físicos

En caso de presentarse discrepancias entre la información contenida en el pliego de condiciones electrónico y el presente pliego documental, todos sus anexos y formatos primará la establecida en estos últimos; salvo lo relativo al anexo del contrato, respecto del cual prima lo contenido en el contrato electrónico.

O. Legalización de Documentos

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

P. Uso del Secop II

El uso de la plataforma es de su entera responsabilidad, por lo tanto, el proponente deberá conocer cuidadosamente los manuales vigentes dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y aplicar cada una de las instrucciones dadas para el uso y funcionamiento de la plataforma SECOP II

Así mismo, se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si el E.S.E. Hospital San Lorenzo realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si el proponente envía su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto, con el fin de asegurar que el proponente leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si el proponente no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no puede ser considerada válida, de conformidad con la "GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

Q. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020), los parágrafos 1 y 2 del mismo artículo, y la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina declara que el presente proceso de selección SE ENCUENTRA LIMITADO de manera exclusiva a la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) departamentales.

En consecuencia, el proceso de selección se regirá por las siguientes reglas especiales de participación obligatoria:

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS DE CONCURRENCIA

Únicamente se admitirá la presentación de ofertas por parte de proponentes (individuales o plurales) que cumplan de forma concurrente con las siguientes condiciones habilitantes al momento del cierre del proceso:

- Clasificación Empresarial: Tener la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYME) de conformidad con los criterios de ingresos por actividades ordinarias anuales establecidos en el Decreto 957 de 2019 (compilado en el Decreto 1074 de 2015) para el sector correspondiente.
- Territorialidad (Domicilio): Acreditar que su domicilio principal se encuentra registrado en el departamento de Antioquia, territorio de ejecución del objeto contractual.
- Existencia Legal: Demostrar una antigüedad mínima de un (1) año de existencia legal anterior a la fecha de apertura oficial del presente proceso de selección.

2. REGLAS PARA PROPONENTES PLURALES (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

En observancia del principio de transparencia y en estricto cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada bajo una estructura plural (Consorcio o Unión Temporal), se aplicará la siguiente regla:

- CADA UNO de los integrantes de la estructura asociativa (sin importar su porcentaje de participación dentro del consorcio o de la unión temporal) deberá ostentar, de manera individual, la condición de MIPYME nacional, acreditar su domicilio principal en el departamento de Antioquia y contar con el mínimo de un (1) año de existencia legal.

3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LIMITACIÓN

Para que la propuesta sea considerada HABILITADA bajo la presente limitación, el proponente (o cada integrante de la estructura plural) deberá aportar obligatoriamente dentro de su oferta los siguientes documentos soporte, vigentes a la fecha de cierre:

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente a su domicilio principal, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Este documento probará:
    1. El domicilio principal en el departamento de Antioquia.
    2. La existencia legal mínima de un (1) año.
    3. La representación legal y capacidad para obligarse.
- Certificación de Clasificación de Tamaño Empresarial (MiPyme): Documento suscrito por el Contador Público (o Revisor Fiscal, si la empresa está obligada por ley a tenerlo), expedido bajo la gravedad de juramento, donde se certifique expresamente la clasificación del proponente (Micro, Pequeña o Mediana Empresa).
    1. *Requisito de Validez:* La certificación deberá indicar de forma explícita que los ingresos por actividades ordinarias anuales de la empresa, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2025), no superan los topes máximos establecidos en el Decreto 957 de 2019 para su respectivo sector económico. Deberá anexarse copia legible de la Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal y el certificado de vigencia de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado, donde conste la actividad económica principal relacionada con el objeto del proceso.

PARÁGRAFO UNICO : Las propuestas presentadas por personas naturales, jurídicas o estructuras asociativas que no acrediten plenamente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de tamaño empresarial y territorialidad aquí previstos serán declaradas NO HABILITADAS y excluidas del proceso de evaluación, sin que haya lugar a la aplicación de criterios de ponderación o puntajes adicionales por estos conceptos.

III. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El E.S.E. Hospital San Lorenzo se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, para lo cual el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá acreditar al cierre del proceso de selección la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal.

En caso de presentarse discrepancias entre la información contenida en el pliego de condiciones electrónico y el presente pliego documental, primará la establecida en este último.

El E.S.E. Hospital San Lorenzo determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes:

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita participar de acuerdo con el objeto del proceso, y acredite los requisitos habilitantes solicitados y demuestre su capacidad jurídica así:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.

ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.

iv. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.

v. No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.

vi. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

vii. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal del proponente o su equivalente.
- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado.
- Si el proponente es persona natural, deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil (cuando aplique).
- Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda.
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.
- Carta de presentación de la oferta, contenida en los anexos del pliego de condiciones.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.

El certificado de existencia y representación legal deberá tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

La E.S.E. Hospital San Lorenzo verificará:

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

La E.S.E. Hospital verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora.

El requisito lo deberá cumplir: 1) el proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: https://www.redam.gov.co/

El certificado deberá presentarse vigente la fecha de presentación de la propuesta.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

La E.S.E. Hospital San Lorenzo, verificará con base en los antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

La E.S.E. Hospital San Lorenzo concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Dichas certificaciones serán consultadas por la E.S.E. en la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificacionesdetratonacionalporreciprocidad.

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el **formato Carta de Presentación de la Propuesta** es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente por el hecho de presentar propuesta oportunamente, se entenderá que es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales durante mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, para lo cual y como requisito para participar en este proceso, la propuesta deberá estar acompañada de la garantía de seriedad.

Esta garantía debe ser expedida a favor de LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE LIBORINA ANTIOQUÍA, por una entidad afianzadora legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta económica, válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha cierre de la convocatoria. Por medio de esta garantía el proponente avalará la seriedad de su propuesta sin modificación alguna.
El hospital hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:
a) Cuando el proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso.
b) Cuando el proponente favorecido no proceda, dentro del plazo estipulado en estos términos, a suscribir y legalizar el contrato.
c) Cuando el proponente favorecido no otorgue la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal.

RUT

El proponente persona natural, jurídica o plural deberá aportar con su oferta el RUT con fecha de generación no superior a 30 días anteriores al cierre del proceso; documento que constituye requisito habilitante, con lo que en caso de no aportarse dará lugar a causal de rechazo.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil para los casos que le aplique, en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal o su equivalente con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente a través del documento que acredite la conformación de

Proponente Plural, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

- En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

- En caso de ser adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal, este deberá acreditar ante el E.S.E. Hospital San Lorenzo, el correspondiente RUT de forma inmediata una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje y demás aportes legales cuando aplique, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas naturales:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o de pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para personas jurídicas:

El proponente persona jurídica deberá presentar el Certificación de Pago de Seguridad Social y Aportes Legales**,** expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En todos los casos, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Para Proponentes Plurales (Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas):

En el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes (sean personas naturales o jurídicas) deberá aportar de manera

individual y separada su respectiva certificación o constancia de encontrarse a paz y salvo en el pago de dichos aportes, cumpliendo con los lineamientos descritos en los numerales 1 y 2 anteriores, de acuerdo con su naturaleza jurídica. La omisión en la presentación del documento idóneo por parte de cualquiera de los integrantes de la forma asociativa afectará la habilitación de la propuesta integral.

(Nota: Esta misma previsión aplica para las personas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país).

INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El proponente no deberá presentar inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019; situación que será verificada por la entidad. Este requisito lo deberá cumplir:
1) El proponente persona natural
2) el representante legal de las personas jurídicas,
3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y
4) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080

Certificado de cumplimiento de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo

Para salvaguardar la integridad en la ejecución de la obra civil, el proponente deberá evidenciar el cumplimiento irrestricto de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Es decir, la debida aplicación de la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 del 19 de febrero de 2019 y demás normas concordantes en materia de riesgos laborales.

Para acreditar este requisito habilitante, el proponente deberá presentar:

1. La evaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con fecha vigente, formulada de acuerdo con el número de trabajadores y el nivel de riesgo clasificado.
2. La certificación expedida directamente por su Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en la que conste que la evaluación de dichos estándares mínimos arrojó una calificación y porcentaje de cumplimiento igual o superior al 98%. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a nueve (9) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Regla de evaluación para Proponentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales: Toda vez que las estructuras plurales no constituyen una persona jurídica distinta a sus miembros, el requisito del SG-SST no se evaluará a nombre de la Unión

Temporal o Consorcio. Para que la propuesta sea habilitada, CADA UNO de los integrantes (sean personas naturales o jurídicas) que conforman el proponente plural, deberá aportar de manera individual e independiente su respectiva evaluación de estándares mínimos y la certificación expedida por su propia ARL, cumpliendo con el porcentaje mínimo del 98% exigido. La omisión o el incumplimiento de este porcentaje por parte de cualquiera de los integrantes, generará la condición de **NO HABILITADO** para toda la estructura plural.

(Nota: En el evento en que uno de los integrantes del proponente plural sea una persona natural independiente que, de conformidad con la ley, no tenga trabajadores a su cargo y por ende no esté obligada a implementar el SG-SST, deberá manifestar y certificar dicha condición bajo la gravedad de juramento, aportando únicamente su afiliación como trabajador independiente a la ARL en el nivel de riesgo correspondiente a las actividades que ejecutará en la obra).

A. Experiencia

Para garantizar la idoneidad técnica en la ejecución de la "Adecuación Menor del Puesto de Salud", el proponente deberá acreditar las siguientes condiciones de Experiencia General y Experiencia Específica. Todos los contratos aportados deberán estar ejecutados al 100%, liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

EXPERIENCIA GENERAL : El oferente (persona natural, jurídica o estructura plural) deberá acreditar su experiencia general mediante la presentación de **máximo dos (2) contratos** ejecutados y liquidados en los últimos cinco (5) años, suscritos con entidades públicas o privadas. El objeto, alcance o las actividades de dichos contratos deberán estar relacionados con el **MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA O CLÍNICA** y estar clasificados en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC exigidos para el proceso: 721029, 721033, 721514, 301616 o 721536.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Requisito Habilitante y Ponderable): En estricta concordancia con los Estudios Previos del presente proceso, el proponente deberá acreditar su experiencia específica aportando máximo dos (2) contratos distintos a los de la experiencia general, terminados y liquidados, cuyo objeto o alcance corresponda al mantenimiento, adecuación o construcción de infraestructura hospitalaria. La sumatoria de los valores ejecutados (indexados a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV al momento de su terminación) de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial de la presente Convocatoria Pública.

(Nota: La experiencia contractual con la que se demuestre la Experiencia General debe ser diferente a la aportada para acreditar la Experiencia Específica. En ningún caso, bajo ninguna circunstancia, un mismo contrato podrá ser validado o calificado simultáneamente para ambos requisitos).

3. REGLAS DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES PLURALES (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES): Con el fin de promover la pluralidad de oferentes pero garantizando la solidez técnica, cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la experiencia exigida se evaluará bajo las siguientes reglas ineludibles:

- **Sumatoria de la Experiencia:** La experiencia del proponente plural será la sumatoria de las experiencias válidas aportadas por cada uno de sus integrantes.
- **Acreditación Conjunta:** No es obligatorio que cada miembro de la Unión Temporal o Consorcio aporte contratos. La experiencia exigida (tanto general como específica) podrá ser aportada en su totalidad por uno solo de los integrantes, o sumando los contratos de varios integrantes, independientemente de su porcentaje de participación económica en la estructura plural.
- **Límite de Contratos:** El número máximo de contratos a aportar aplica para el proponente plural como un todo, y no para cada integrante de forma individual. Es decir, la Unión Temporal en su conjunto solo podrá presentar hasta dos (2) contratos para evaluar la Experiencia General, y hasta dos (2) contratos distintos para evaluar la Experiencia Específica (Máximo 4 contratos en total por propuesta).
- **Contratos ejecutados previamente en figuras plurales:** Cuando un integrante de la actual Unión Temporal pretenda hacer valer como experiencia un contrato que ejecutó en el pasado siendo miembro de otro consorcio o unión temporal, el valor que se le validará será únicamente el resultante de multiplicar el valor total ejecutado de ese contrato anterior por el porcentaje de participación real que dicho integrante tuvo en esa figura asociativa pasada.

4. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES: Los proponentes acreditarán los contratos mediante certificaciones, actas de liquidación o actas de recibo final a satisfacción, las cuales no podrán ser auto-certificaciones y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante que certifica.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número, objeto o alcance del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación o recibo a satisfacción.
- Valor total ejecutado del contrato.
- Firma de la autoridad competente o del contratante.

(Nota: Si la certificación carece de fecha de terminación explícita, pero indica que la obra fue recibida a satisfacción, se tomará la fecha de expedición de la certificación como fecha de terminación)

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

i. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

ii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el documento válido, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

iii. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

iv. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

v. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán, para cada uno de los contratos aportados, la siguiente información

a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b) Nombre o razón social del contratista
c) Número y objeto del contrato
d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
e) Valor del contrato
f) Valor ejecutado del contrato
g) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
h) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

NOTA 1: En caso que las certificaciones no cuenten con fecha de terminación se tendrá como fecha de terminación la fecha de expedición de la certificación.

La no presentación de estas certificaciones y/o contratos generará la descalificación del proponente.

Nota 2: Se aclara que las certificaciones contractuales de experiencia mínima requeridas como requisito habilitante. La experiencia con la que se demuestre la experiencia general debe ser diferente a la de la experiencia específica.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

i. Acta de liquidación

ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

- Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.

- Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta

alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Los contratos ejecutados deberán estar debidamente registrado en el RUP y cumplir con mínimo los siguientes códigos UNSPSC

CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC	
CÓDIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
721033	Mantenimiento y reparación de infraestructura

721514	Servicios de construcción de recubrimiento de muros
301616	Materiales para techos
721536	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación

La no presentación de estas certificaciones y/o contratos generará la descalificación del proponente.

B. Capacidad Técnica y Financiera y organizacional

1.INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Los proponentes (personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales) DEBEN estar debidamente inscritos en el RUP. El certificado debe presentarse vigente y en firme. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo RUP vigente.

2. CAPACIDAD TÉCNICA Y EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO: El proponente deberá comprometerse, mediante la carta de presentación de la oferta, a disponer durante la ejecución de la obra del siguiente personal mínimo requerido (requisito habilitante no otorga puntaje):

Cargo	Cantidad	Dedicación	Meses	Perfil y Experiencia General	Experiencia Específica
Director residente principal de obra	1	100%	2.0	Profesional en Ingeniería Civil. Experiencia General mínima de Diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo 3 certificaciones acreditando experiencia como director(a), residente o coordinador(a) de proyectos en obras civiles, de infraestructura o edificaciones.
Profesional técnico y de presupuestos	1	100%	2.0	Profesional en Ingeniería Civil. Experiencia General mínima de Un (1) año, contado a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo dos (2) certificaciones acreditando experiencia como residente de obra, residente técnico o interventor(a) en contratos de obra civil o mantenimiento.

Proponentes Plurales (Consorcios y Uniones Temporales):

De conformidad con la naturaleza jurídica de las estructuras asociativas y en estricto apego al Artículo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo 08 de 2024), la capacidad técnica y el equipo de trabajo se evaluarán de manera integral y consolidada. En virtud del principio de integración de capacidades, los perfiles, certificaciones y hojas de vida del personal profesional mínimo exigido podrán ser aportados u originados por cualquiera de las personas naturales o jurídicas que conforman la estructura plural. Para todos los efectos de evaluación, habilitación y asignación de puntaje, el personal se entenderá presentado conjunta y solidariamente a nombre del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio)

Para que esta integración técnica sea válida y garantice el cumplimiento efectivo ante la E.S.E. Hospital San Lorenzo, la propuesta deberá incluir obligatoriamente una Carta de

Compromiso en la que el profesional postulado y el Representante Legal designado por la Unión Temporal o Consorcio, manifiesten bajo la gravedad de juramento su disponibilidad y dedicación para la ejecución de la obra durante el plazo estipulado.

3. CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con lo establecido y justificado en el análisis del sector del presente proceso, la capacidad financiera se evaluará con base en la información contenida y certificada en el RUP vigente (con información financiera con corte al 31 de diciembre del año anterior). El proponente deberá cumplir obligatoriamente con los siguientes indicadores:'

Indicador	Condición
Índice de liquidez	Mayor o igual a 10.00
Índice de endeudamiento	Menor o igual 0,15
Cobertura de intereses	Mayor o igual a 10.0

Nota 1: Cuando el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

- **Capital de Trabajo:** Mayor o igual al 250% del Presupuesto Oficial, es decir, mayor o igual a $1.011.591.697,5 *(Activo Corriente - Pasivo Corriente)*.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos, el proponente deberá cumplir con:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Mayor o igual a 0.18
- **Rentabilidad del Activo:** Mayor o igual a 0.15

5. REGLA DE EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES PLURALES (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES): cuando la oferta sea presentada bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, la capacidad financiera y organizacional la evaluación del Proponente Plural, la Entidad Consolidará la información financiera de todos sus integrantes. Para el efecto, se sumarán aritméticamente, de manera absoluta y sin distinción del porcentaje de participación en la figura plural, los valores totales de las siguientes cuentas reportadas en el RUP de cada miembro: Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses. Una vez obtenidos los "Grandes Totales Consolidados" de la Unión Temporal o Consorcio, se aplicarán las fórmulas matemáticas sobre estos, y el resultado deberá ser igual o superior a los indicadores financieros y organizacionales mínimos exigidos en los numerales 3 y 4 de la presente sección

FACTOR ECONÓMICO Y PRESUPUESTO (REQUISITO HABILITANTE - NO OTORGA PUNTAJE):

Para el presente proceso de selección, el Factor Económico operará bajo la modalidad de **Requisito Habilitante**

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma SECOP II el valor de su oferta. Al diligenciar el formulario de Propuesta Económica, el proponente se acoge a las siguientes reglas ineludibles para que su oferta sea considerada Habilitada

1. El valor total de la oferta no podrá superar el 100% del Presupuesto Oficial establecido en la presente Convocatoria ($404.636.679 IVA Incluido), ni superar el valor unitario fijado por la Entidad para cada ítem.
2. Para salvaguardar la correcta ejecución de la obra y evitar precios artificialmente bajos que pongan en riesgo la calidad hospitalaria, la oferta económica no podrá ser inferior al 98% del Presupuesto Oficial.
3. El proponente no podrá adicionar, modificar, alterar o dejar en cero (0) el precio de ninguno de los ítems de obra estipulados.

Toda oferta que supere el 100% del presupuesto oficial o que se presente por debajo del 98% del mismo, **será rechazada de plano (No Habilitada)** por la Entidad.
(Nota: La Entidad se reserva el derecho legal de efectuar correcciones aritméticas originadas por errores de cálculo en los precios unitarios o sumatorias. Si el valor de la corrección aritmética excede el 0.5% por encima o por debajo del valor total original de la oferta, operará como causal de rechazo insubsanable).

Base de Evaluación del Criterio Precio

La presentación de la oferta deberá realizarse de acuerdo con la siguiente condición:

Al diligenciar el **formulario Propuesta Económica**, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. También debe cerciorarse que el precio unitario de los ítems no supere el valor unitario de estos en el Presupuesto Oficial so pena de rechazo de la propuesta.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

i. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

ii. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el deber de Selección Objetiva y las facultades del régimen exceptuado de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina (Acuerdo 08 de 2024), la escogencia del contratista buscará la oferta más favorable en términos de solidez técnica. Toda vez que el presente proceso ejecuta recursos con destinación específica asignados mediante la Resolución N° 000386 del 03 de marzo de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Entidad ha determinado que el Factor Económico (Precio) NO otorgará puntaje, constituyéndose en un requisito estrictamente habilitante. En consecuencia, la calificación de cien (100) puntos se dirimirá exclusivamente valorando la calidad superior, la experiencia y la idoneidad del equipo de trabajo, distribuidos así:

1. FACTOR DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (60 PUNTOS): Dada la complejidad de intervenir infraestructura hospitalaria bajo los estrictos parámetros de la Resolución 1633 de 2025, el mayor peso de la evaluación recaerá en la idoneidad de los profesionales a cargo. Se otorgará puntaje adicional al proponente que acredite perfiles superiores a los mínimos exigidos, de la siguiente manera:

A. Formación de Posgrado del Director/Residente (20 Puntos): Se otorgarán veinte (20) puntos al proponente cuyo Director Principal de Obra acredite, mediante diploma o acta de grado, contar con estudios de **posgrado en Gerencia de Proyectos**. La asignación de puntaje se realizará de forma escalonada, validando los respectivos diplomas o actas de grado aportados con la oferta, conforme a la siguiente tabla:

Nivel de Formación de Posgrado Acreditado (Director de Obra)	Puntaje Asignado
Acredita únicamente título de Especialización en Gerencia de Proyectos	10 Puntos
Acredita título de Especialización + Título de Maestría (Magíster) en Gerencia de Proyectos	20 Puntos

B. Experiencia Específica Hospitalaria del Personal Técnico/Residente (20 Puntos): Se otorgarán veinte (20) puntos al proponente que integre a su equipo un profesional (Ingeniero Civil o Arquitecto) que acredite experiencia específica certificada participando como Residente, Director o Interventor en proyectos de adecuación, mantenimiento o construcción al interior de Instituciones Prestadoras de Salud (Hospitales, Clínicas o E.S.E.).

C. Experiencia en Control de Costos y Presupuestos (20 Puntos): Se otorgarán veinte (20) puntos al proponente cuyo Profesional Técnico o Ingeniero de Apoyo acredite

experiencia específica certificada en la elaboración de presupuestos de obra civil, Análisis de Precios Unitarios (APU) y control de costos para proyectos de mantenimiento o construcción.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DE LA EMPRESA (30 PUNTOS): Para garantizar la mitigación de los riesgos operacionales y asegurar que la ejecución de la obra estará a cargo de una organización con una amplia y comprobada trayectoria ininterrumpida en entornos clínicos, se otorgará puntaje adicional al proponente que acredite una mayor pluralidad de proyectos ejecutados.

Se asignará un máximo de treinta (30) puntos al proponente (persona jurídica, natural o sumatoria de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal) que, además del contrato mínimo exigido como requisito habilitante, aporte contratos adicionales diferentes, debidamente terminados, liquidados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto o alcance contemple el mantenimiento, adecuación, remodelación o construcción de infraestructura hospitalaria, clínicas o instituciones prestadoras de salud (públicas o privadas).

La asignación de puntaje se realizará aplicando la siguiente escala progresiva, basada en el número de contratos adicionales válidos presentados:

Cantidad de Contratos Adicionales Presentados	**Puntaje Asignado**
Entre uno (1) y dos (2) contratos adicionales	5 Puntos
Entre tres (3) y cuatro (4) contratos adicionales	10 Puntos
Entre cinco (5) y seis (6) contratos adicionales	20 Puntos
Siete (7) o más contratos adicionales	**30 Puntos**

Condición Ineludible: Ninguno de los contratos presentados para obtener este puntaje adicional podrá ser el mismo contrato utilizado para cumplir con el Requisito Habilitante de Experiencia Específica ni con la Experiencia General.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y MIPYME (10 PUNTOS): Se otorgarán diez (10) puntos a la oferta presentada por una Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYME) nacional. Tratándose de Proponentes Plurales, todos sus integrantes deberán ostentar dicha clasificación empresarial.

ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad aplicará el criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga el cumplimiento del criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros debe presentar, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

i. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

iii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

A. Reglas de Subsanabilidad

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos los documentos relativos a la oferta económica, además de aquellos necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio[1] que al efecto les fije el La E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Para todos los efectos legales, en el presente proceso, se entiende que el término máximo para subsanar será hasta las 23:59 horas día hábil definido para ello en el informe de verificación que contiene los requisitos de subsanación, en el cronograma del proceso o en adenda. Dicho término es preclusivo y, por tanto, las subsanaciones que no se alleguen en dicho término, no serán tenidas en cuenta por parte de la entidad en el proceso de selección.

B. Criterios de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el literal **"Estímulo a la Industria Nacional".** del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se

[1] *el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579*

tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica),** mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. **Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el formato Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme,** lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

5. **Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural** constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 1: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota 2: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de.

V. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

A. Presentación

La propuesta deberá entregarse, exclusivamente a través de SECOP II.

La entidad no se responsabilizará de las propuestas enviadas por otro medio diferente al establecido; salvo las excepciones establecidas en caso de indisponibilidad de la plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas se encuentran en el manual de uso de Colombia Compra Eficiente. El Proponente debe presentar su oferta en la fecha y hora establecidas en el Cronograma.

Las propuestas se conformarán por sobres electrónicos que se presentan exclusivamente a través del SECOP II en el que se anexan los documentos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones y sus anexos complementarios. La información registrada en el SECOP II para adelantar Procesos de Contratación es pública, salvo las excepciones constitucionales o legales vigentes.

Los Usuarios del SECOP II son responsables de la veracidad, consistencia, exactitud, coherencia y en general del contenido de la información que ingresan en SECOP II, su

publicación y del impacto de la misma en los Procesos de Contratación. Los Usuarios Entidad Compradora deberán aplicar en el desarrollo de sus Procesos de Contratación lo establecido en la Ley 1581 de 2012 relacionado con el tratamiento de Datos personales, información sensible y reservada. La información contenida tanto en los formularios del SECOP II como en los documentos anexos o complementarios, es responsabilidad única y exclusiva del Usuario que los crea, al igual que la información que publican sobre su cuenta Entidad /Proveedor. Los Usuarios del SECOP II no deben publicar ni transmitir información ilegal, difamatoria o engañosa a través del SECOP II.

La propuesta que en su original incluidos los documentos soporte presenten borrones, enmendaduras o tachaduras no serán aceptadas salvo que contengan las salvedades correspondientes.

Una vez presentada la propuesta **El Hospital** no aceptarán que los proponentes realicen variación o modificación alguna en la misma, lo cual no imposibilita la solicitud de las aclaraciones que fueren necesarias para lo cual se tendrá en cuenta lo previsto al respecto.

El uso de la plataforma es de su entera responsabilidad.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores.
Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Para ello deberá considerar la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, la cual explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

B. Documentos de la Propuesta

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

SOBRE NO. 1 (Único)

De acuerdo con el modelo anexo 1, debidamente firmada en original por el representante legal de la persona jurídica proponente, indicando su nombre, y demás datos requeridos en el formato suministrado, donde se manifestará, el cumplimiento de todas las condiciones legales requeridas para contratar (Existencia, capacidad, representación legal, manifestación expresa de no encontrarse ni el representante legal, ni la persona jurídica que representa, incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución, la Ley y el Estatuto de Contratación), indicar claramente la dirección de notificaciones y o envío de correspondencia, será obligatorio informar un número telefónico y un correo electrónico.

C. Rechazo

El E.S.E. Hospital San Lorenzo podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.

2. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, o la aclaración solicitada sea presentada por fuera del término otorgado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

3. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o especificas contempladas por la entidad en los anexos, pliego de condiciones, ficha técnica y demás documentos que integren el proceso y el mismo se trata de un requisito habilitante y este no sea subsanado dentro del plazo establecido para ello.

4. Cuando la propuesta contenga condicionamientos al pliego de condiciones y éstos no sean retirados por el proponente dentro del plazo del traslado del informe de evaluación.

5. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes, o conflictos de interés.

6. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inscrito en el Boletín de responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000).

7. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación forzosa.

8. Cuando el proponente o el representante legal del proponente persona jurídica no se encuentre al momento del cierre de proceso se encuentre a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

9. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo

10. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente). En caso de presentarse dicha situación, se rechazarán todas las propuestas incursas.

11. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente inscrito en el certificado de Cámara de Comercio no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.

12. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.

13. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.

14. Cuando la propuesta no sea presentada desde el usuario de SECOP II del proponente bien sea individual o plural, o cuando el usuario de este último, no se encuentre de acuerdo con los integrantes de la conformación asociativa.

15. Cuando el proponente plural presente oferta de un usuario de proponente plural que se haya creado para un proceso diferente para el cual está participando.

16. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta.

17. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

18. Cuando el valor presentado por los proponentes supere el presupuesto oficial por ítems o total.

19. Sera causal de rechazo si la oferta económica supere el presupuesto asignado para algún ítem, presentados en el ANEXO No. 2 Precio Techo, se rechazará si la oferta económica se presenta por debajo del 98% o por encima del 100% del presupuesto oficial.

20. Cuando se presente discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el documento anexado a modo de soporte de la oferta económica.

21. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Formulario PROPUESTA ECONÓMICA o se modifique o altere dicho formulario, no se presente o se presente en 0

22. Cuando se modifiquen o se alteren los costos fijos definidos por la entidad en el formulario de PROPUESTA ECONOMICA.

VI. ADJUDICACIÓN (ACEPTACIÓN DE OFERTA)

Aceptación de la Oferta

Una vez agotado el procedimiento de ley, el E.S.E. Hospital San Lorenzo, aceptará la oferta a través de la expedición de la comunicación de aceptación de oferta suscrita por el delegado Contractual.

En todo caso cuando el adjudicatario sea sujeto no responsable de IVA la adjudicación se hará hasta por el valor del presupuesto oficial antes IVA.

Declaratoria de Desierto:

Dentro del plazo señalado para la adjudicación también podrá declararse desierto el proceso de selección, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Revocatoria del Acto de Adjudicación:

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad

podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y 9° de la ley 1150 de 2007.

VII. RIESGOS

El E.S.E. Hospital San Lorenzo diseñó la matriz para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria.

VIII. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales o la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Deporte	1.5% del valor total del contrato	1.5% del valor total del contrato

Industria y comercio	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Impuesto de seguridad	5 % del valor total del contrato	5 % del valor total del contrato
Retefuente por Obra	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Rete IVA	15% sobre el valor facturado por IVA	15% sobre el valor facturado por IVA

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

IX. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El supervisor es quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 08 de 2024 y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del E.S.E. Hospital San Lorenzo. El equipo de supervisión será designado por el Gerente de la E.S.E. para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

X. PAGOS Y FACTURACIÓN

Forma de pago

El valor total del contrato será cancelado en un único pago, una vez se haya verificado el cumplimiento integral del objeto contractual, lo cual incluye la ejecución y entrega a satisfacción de las adecuaciones realizadas en la infraestructura del puesto de salud El Carmen de la venta del municipio de Liborina, dentro del plazo establecido, previa presentación de las facturas o documento equivalente de cobro, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor y/o interventor del contrato que para tal efecto designe la ESE. Además de acreditarse con el Paz y Salvo por concepto del pago de aportes a la Seguridad Social y a los Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO UNO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO DOS: Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja.

PARÁGRAFO TRES: El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista

Recibo a satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos mínimos de las facturas

- Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.
- Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.
- Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

XI. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. Legalización

El contratista deberá entregar a través de la plataforma SECOP II los siguientes documentos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta:

1. **Garantías exigidas en la comunicación de aceptación de la oferta.**

2. **Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales** del personal requerido para iniciar la ejecución del contrato.

GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica, las condiciones generales para la ejecución del mismo y el análisis de riesgos, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a su costa, a favor de la Entidad y para legalizar el contrato, una Garantía Única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en garantías bancarias.

De conformidad con el numeral 9.2.10 del artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024 y el numeral 5.9 de la Resolución 000386 de 2026, dado que la fuente de financiación proviene de recursos del Presupuesto General de la Nación, esta garantía deberá incluir imperativamente como asegurados y beneficiarios conjuntos a la **E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE LIBORINA** y al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (NIT 900.474.727-0)**.

Conforme al Artículo 88 y 89 del Manual de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo 08 de 2024), la garantía única cubrirá los siguientes riesgos, porcentajes y vigencias mínimas:

Riesgo Amparado	**Porcentaje Mínimo Exigido**	**Vigencia de la Garantía**
Cumplimiento del Contrato	**Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses más**.
Estabilidad y Calidad de la Obra	**Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato.	**Cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**Doscientos (200) SMMLV**.	Igual al plazo de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses más**.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	**Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años más**.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente por el hecho de presentar propuesta oportunamente, se entenderá que es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales durante mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, para lo cual y como requisito para participar en este proceso, la propuesta deberá estar acompañada de la garantía de seriedad.

Esta garantía debe ser expedida a favor de LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE LIBORINA ANTIOQUÍA, por una entidad afianzadora legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta económica, válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha cierre de la convocatoria. Por medio de esta garantía el proponente avalará la seriedad de su propuesta sin modificación alguna.

El hospital hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso.

b) Cuando el proponente favorecido no proceda, dentro del plazo estipulado en estos términos, a suscribir y legalizar el contrato.

c) Cuando el proponente favorecido no otorgue la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal.

(Nota técnica: No se exige amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, toda vez que para la presente contratación se ha estipulado una forma de pago único a la terminación y entrega a satisfacción de la obra).

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto para la liquidación, ya sea de manera bilateral o unilateral de conformidad con los términos señalados en la ley, se ampliará la vigencia de la garantía única por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista, deberá ampliar el valor de las garantías y de los seguros respectivos si hubiera lugar a ello, y obtener el desplazamiento del plazo según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Cuando se pacte la suspensión total de la ejecución del contrato, el contratista, deberá informar a la compañía de seguros para efectos de la suspensión de la vigencia de las garantías y seguros a que hubiere lugar.

Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la ESE podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Sin embargo y dado que el anterior análisis se origina la necesidad de mitigar el riesgo, el supervisor deberá continuamente revisar la ejecución del contrato.

SEGURIDAD SOCIAL

Todos los empleados, trabajadores o prestadores de servicios deberán estar afiliados al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos.

La afiliación del personal deberá hacerse a nombre del contratista como empleador. Si así se determina en las especificaciones técnicas del proceso o se costea en el presupuesto oficial, la afiliación deberá realizarse conforme el valor de los salarios presentados en su propuesta, es decir, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que disminuyan el valor del salario ofertado.

Tampoco se admitirá personal asignado al proyecto contratados a través de Intermediarios Laborales, Cooperativas, ni Precooperativas de Trabajo Asociado.

Las afiliaciones a la ARL deberán corresponder a las actividades reales que desempeñará todo el personal a cargo, de acuerdo con la clasificación de las Administradoras de Riesgos Laborales. Por lo tanto, para el personal que deberá permanecer en campo, si hay lugar a ello, no se aceptarán afiliaciones correspondientes a labores de oficina.

El contratista deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.

El Supervisor deberá verificar y certificar el cumplimiento de las condiciones aquí señaladas.

Durante la ejecución del contrato, el supervisor verificará el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y FIC, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial.

El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.

B. Ejecución

El contratista presentará a la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de inicio del contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

i. **Certificado de Seguridad y Salud en el Trabajo**: El contratista deberá presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del

SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

ii. Hojas de Vida del personal solicitado.

iii. Demás requisitos establecidos en las especificaciones técnicas

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito personas y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del secretario de Suministros y Servicios.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al A la E.S.E. Hospital , que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al A la E.S.E. Hospital , u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el a la E.S.E. Hospital por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

Las suspensiones debidas a demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o cualquier otra suspensión ordenada por la Supervisión por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

LISTADO DE ANEXOS

ANEXOS (DOCUMENTOS INFORMATIVOS):

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Las propuestas con todos sus anexos

3. Las adendas y comunicaciones que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
4. Los informe de evaluación
5. Anexo estudio previo
6. Anexo especificaciones técnicas
7. Anexo análisis del sector
8. Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.
9. La resolución de adjudicación o declaratoria de desierta.



ROBERTSON OROZCO ESCUDERO
Gerente